

QUINTERO, 24 MAYO 2018

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Avenida Francia N° 1325, comuna de Quintero, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito entre don Eduardo Humberto Carreño Pinto y la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde don Mauricio Carrasco Pardo, para ser utilizado por funcionarios de carabineros.
2. El Memorandum N° 39/2018 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Eduardo Humberto Carreño Pinto respecto del inmueble ubicado en Avenida Francia N° 1325, comuna de Quintero”.
3. El Convenio de colaboración y cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Carabineros de Chile con fecha 30 de mayo de 2016.
4. El anexo de convenio de fecha 25 de enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Carabineros de Chile.
5. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, y asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural; y que la municipalidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar funciones relacionadas con la seguridad pública a nivel comunal;
- b) Que, el inmueble reúne las condiciones para albergar a funcionarios de carabineros que prestarán servicios en la comuna por el período estival;
- c) Que, resulta necesario el arriendo de un inmueble destinado a albergar carabineros ya que actualmente, dicha institución no tiene instalaciones para dichos fines en la comuna;
- d) Que la normativa vigente permite a la municipalidad realizar funciones relacionadas con la seguridad pública, dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBA, el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Francia N° 1325, de la comuna de Quintero, suscrito entre don Eduardo Humberto Carreño Pinto, RUT N° [REDACTED] I. Municipalidad de Quintero. El arrendamiento se extenderá entre el 25 de enero de 2018 y el 05 de marzo de 2018, ambas fechas incluidas. La renta ascenderá a la suma única y total de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).

2.- IMPÚTESE el gasto generado en cuenta del subtítulo 22 ítem 09 asignación 002, denominado “Arriendo de edificios”.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/CBG/cbg.
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Administración Municipal (2)
- 5.- Asesoría Jurídica.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EDUARDO HUMBERTO CARREÑO PINTO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

En Quintero, República de Chile, a 26 de enero de 2018, entre don **EDUARDO HUMBERTO CARREÑO PINTO**, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Quintero, en adelante "*el arrendador*"; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario N°69.060.700-K, representada por su alcalde don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, técnico superior industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, en adelante "*el arrendatario o la municipalidad*"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes previos. Con fecha 30 de mayo de 2016, la I. Municipalidad de Quintero suscribió un convenio de colaboración y cooperación con Carabineros de Chile para lograr eficaces medidas en materia de orden y seguridad. Dicho contrato fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1810 de fecha 30 de mayo de 2016. Posteriormente, dicho convenio fue modificado con fecha 25 de enero de 2018.

SEGUNDO: Individualización del inmueble. Don **EDUARDO HUMBERTO CARREÑO PINTO**, es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Francia número mil trescientos veinticinco, de la comuna de Quintero.

TERCERO: Arrendamiento. Don **EDUARDO HUMBERTO CARREÑO PINTO**, da en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, especialmente, respecto de las cabañas construidas en el mismo, para efectos de ser utilizadas por funcionarios de carabineros que prestarán servicios en la comuna en temporada estival, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, quien acepta para sí con el objeto de que los carabineros puedan utilizar el mismo.

CUARTO: Aceptación contrato. En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, la arrendadora, da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble individualizado en la cláusula primera por un plazo de cuarenta días, vale decir, a contar desde el 25 de enero de 2018, hasta el 05 de marzo del año 2018. El arrendatario acepta a su más total y absoluta satisfacción.

QUINTO: Renta. La renta de arrendamiento asciende a la suma única y total de cuatro millones de pesos (\$4.000.000 pesos).

SEXTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar todo o parte de los espacios existentes en lo edificado en el inmueble señalado en la cláusula primera.

SEPTIMO: Resciliación. Las partes de común acuerdo, podrán resciliar el presente contrato cuando la municipalidad y el arrendador decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo mediante escritura pública.

OCTAVO: Obligaciones arrendatario al término del contrato. La parte arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves.

NOVENO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades

DECIMO: Facultad. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que de él procedan, ante quien corresponda.

~~EDUARDO CARREÑO PINTO
PARTE ARRENDADORA~~



~~MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
PARTE ARRENDATARIA~~